

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 000009

27 ABR 2017

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, las previstas en el Acuerdo del Consejo Directivo 013 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.
2. Que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, establece que los establecimientos públicos tienen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.
3. Que el artículo 71 de la citada Ley establece *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos...”*
4. Que entre otras, son funciones del Consejo Directivo: definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional; definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
5. Que mediante el Acuerdo No. 266 de septiembre de 2005, el Consejo Directivo estableció la planta de personal y salario para los servidores de la Institución Universitaria de Envigado.
6. Que mediante los Acuerdo Nos. 334 de julio de 2007, 423 de noviembre de 2008, 444 de noviembre de 2010 y 001 de marzo de 2012, el Consejo Directivo



 **vivir mejor**
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.ive.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ha modificado el Acuerdo 266 de 2005, en lo referente con la supresión, creación y nivelación de cargos de la planta de personal de Institución.

7. Que es objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
8. Que es función de la dirección, la administración de sueldos y salarios para atraer el número y la clase de empleados necesarios para operar en la institución en términos de excelencia; también juega un papel positivo para motivar y dar a los empleados la oportunidad de lograr sus aspiraciones dentro de un marco de imparcialidad y equidad; además de ofrecer a los empleados un incentivo para mejorar sus destrezas y habilidades; por tanto, ser más productivos.
9. Que el informe *“Estudio de nivelación salarial de la Institución Universitaria de Envigado”*, arrojó que *“Desde esta perspectiva el análisis sobre la nivelación salarial de la institución al compararse con sus pares de la región se observa grandes diferencias entre estas y la Institución Universitaria de Envigado”*.
10. Que la administración de la Institución, con base en el estudio antes referido, detectó la necesidad de realizar la actualización del sistema de valoración de los puestos de trabajo, por lo tanto, realizó Estudio de Nivelación Salarial, utilizando los siguientes modelos: Estudio Comparativo con los pares de la región, metodología de análisis y valoración de cargos por puntos, ajuste porcentual, y proyección aritmética y geométrica.
11. Que los modelos utilizados ofrecen diferentes alternativas de nivelación para los empleados de la Institución; sin embargo, la administración, de acuerdo con las posibilidades presupuestales, considera prudente aplicar el modelo cuyos resultados reduzcan las brechas en la curva salarial y se ajusten a las condiciones presupuestales.
12. Que el resultado del estudio concluyó en la necesidad de realizar nivelación salarial a los siguientes directivos: secretaría general, vicerrectorías, decanaturas, asesores, jefe oficina de admisiones y registros, jefe oficina de informática, jefe oficina de gestión humana, jefe oficina extensión académica, jefe de oficina de bienestar universitario y jefe oficina de investigaciones.



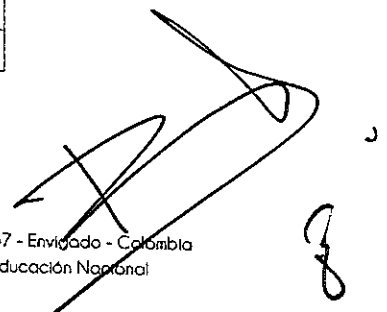
13. Que la nivelación propuesta no implica modificaciones a la planta de empleos de la Institución; y en todo caso, la nivelación no supera el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, establecido por el gobierno nacional.
14. Que del Estudio Técnico de Nivelación, se desprende que es necesario construir la tabla de grados salariales para el nivel directivo.
15. Que para el reconocimiento y pago que demanda para la Institución la nivelación salarial para la vigencia 2017, se cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese, con base en el *Estudio de nivelación salarial de la Institución Universitaria de Envigado* antes referido, la modificación de la escala salarial de los siguientes empleos de la Institución:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVELACIÓN
SECRETARIO GENERAL	\$8.370.432
VICERRECTOR ACADÉMICO	\$8.370.432
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$8.370.432
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍAS	\$7.174.656
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	\$7.174.656
DECANO FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS	\$7.174.656
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	\$7.174.656
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	\$6.301.258
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	\$6.301.258
JEFE OFICINA ASESOR DE PLANEACIÓN	\$6.301.258
JEFE OFICINA ASESOR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$6.301.258
ASESOR DE ACREDITACION	\$6.301.258

JEFE OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTROS	\$4.783.104
JEFE OFICINA DE INFORMÁTICA	\$4.783.104
JEFE OFICINA GESTIÓN HUMANA	\$4.783.104
JEFE OFICINA EXTENSIÓN ACADÉMICA	\$4.783.104
JEFE OFICINA DE INVESTIGACIONES	\$4.783.104
JEFE OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$4.783.104

ARTÍCULO SEGUNDO: Los salarios aquí establecidos no serán retroactivos ni serán objeto del incremento salarial establecido por el gobierno nacional para los servidores públicos durante la vigencia 2017; sin embargo, los servidores que ocupan los empleos objeto de la nivelación, gozarán del retroactivo sobre la base del salario devengado desde el primero de enero hasta la fecha de la aplicación de la nivelación, en el porcentaje de incremento autorizado para los servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Rectora para que, en un término de un mes, mediante Resolución, construya la tabla de grados salariales para el nivel directivo de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de garantizar los recursos para dar aplicación a este incremento salarial en el 2017, la rectoría realizará los ajustes presupuestales pertinentes para esta vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2017.

Dado en el Municipio de Envigado,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo


JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General

